



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante déficit hídrico para el período de lluvias 2026-2027****DECRETO SUPREMO
N° 140-2026-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 000674-2026-INDECI/JEF, de fecha 2 de octubre de 2026, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000052-2026-INDECI/DIRES, de fecha 2 de octubre de 2026, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" – ENFEN y la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali se encuentran expuestos a muy alto riesgo ante déficit hídrico para el período de lluvias 2026-2027, lo cual podría generar afectaciones a la población, a la agricultura y ganadería, entre otros;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000052-2026-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: i) el Informe Técnico N° 69-2026/SENAMHI-DMA-SPC, del mes de junio de 2026, denominado "Mapas de Anomalías Extremas de Precipitación durante eventos El Niño/Oscilación Sur (1983, 1998, 2016) y El Niño Costero (2017, 2023)", del SENAMHI; ii) el Informe Técnico N° 11-2026/SENAMHI-DMCA-SVC, de fecha 14 de septiembre de 2026, denominado "Escenario probabilístico de lluvias y temperaturas, verano 2027", del SENAMHI;

iii) el Informe Técnico N° 0030-2026-ANA-DCERH/SEFS, de fecha 15 de septiembre de 2026, del ANA; iv) el Informe Técnico N° 12-2026/SENAMHI-DMCA-SVC, de fecha 18 de septiembre de 2026, denominado "Perspectivas Climáticas, período Octubre-Diciembre 2026", del SENAMHI; v) el Reporte N° 10-2026/SENAMHI-DHI-SPH, "Pronóstico hidrológico estacional a nivel nacional, octubre 2026-febrero 2027, del SENAMHI; vi) el Informe Técnico N° 02-DHI-SPH-SVC, de septiembre 2026, del SENAMHI; vii) el Comunicado Oficial ENFEN N° 17-2026, de fecha 28 de septiembre de 2026, de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"-ENFEN; viii) el Estudio de Escenario de Riesgo por Déficit Hídrico para el Período de Lluvias 2026-2027, del mes de septiembre 2026, del CENEPRED; y ix) el Informe Situacional N° 000022-2026-INDECI/SDIERD, de fecha 29 de septiembre de 2026, denominado "Análisis de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres por Peligro Inminente ante Déficit Hídrico asociado al Fenómeno El Niño 2026-2027", de la Sub Dirección de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, asimismo, el mencionado Informe Situacional señala que la magnitud de la situación identificada, debido a las señales de disminución progresiva de caudales, la reducción sostenida de volúmenes almacenados en embalses, así como el desarrollo de El Niño (Pacífico ecuatorial central) permiten señalar la alta probabilidad de déficit hídrico en nuestro país para el período de lluvias 2026-2027, lo que demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, así como a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali para atender el peligro inminente ante déficit hídrico para el período de lluvias 2026-2027 ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando que se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, los cuales se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico para el período de lluvias 2026-2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y

necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, a través del Informe N° D000060-2026-PCM-SGRD-SST y del Informe N° D001398-2026-PCM-OGAJ, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la declaratoria de Estado de Emergencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional o los sectores involucrados en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Senado de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico para el período de lluvias 2026-2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, así como los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutan las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos

de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de la Producción, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y
Encargado del Despacho
del Ministerio de Salud

MARITZA IVONNE CANALES MARTÍNEZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
Ministro del Interior

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Ministro de la Producción

MAURICIO FERNANDO ARNILLAS GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS CONSIDERADOS PARA LA
DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA
POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
ANCASH	BOLOGNESI	1	HUALLANCA
	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	2	YAUYA
APURIMAC	ABANCAY	3	ABANCAY
		4	CHACOCHE
		5	CIRCA
		6	CURAHUASI
		7	HUANIPACA
		8	LAMBRAMA
		9	PICHIRHUA
		10	SAN PEDRO DE CACHORA
		11	TAMBURCO



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
APURIMAC	ANDAHUAYLAS	12	ANDAHUAYLAS
		13	ANDARAPA
		14	CHIARA
		15	HUANCARAMA
		16	HUANCARAY
		17	HUAYANA
		18	JOSE MARIA ARGUEDAS
		19	KAQUIABAMBA
		20	KISHUARA
		21	PACOBAMBA
		22	PACUCHA
		23	PAMPACHIRI
		24	POMACOCHA
		25	SAN ANTONIO DE CACHI
		26	SAN JERONIMO
		27	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA
		28	SANTA MARIA DE CHICMO
		29	TALAVERA
		30	TUMAY HUARACA
		31	TURPO
	ANTABAMBA	32	ANTABAMBA
		33	EL ORO
		34	HUAQUIRCA
		35	JUAN ESPINOZA MEDRANO
		36	OROPESA
		37	PACHACONAS
		38	SABAINO
	AYMARAES	39	CHALHUANCA
		40	CAPAYA
		41	CARAYBAMBA
		42	CHAPIMARCA
		43	COLCABAMBA
		44	COTARUSE
		45	HUAYLLO
		46	JUSTO APU SAHUARAURA
		47	LUCRE
		48	POCOHUANCA
		49	SAN JUAN DE CHACÑA
		50	SAÑAYCA
		51	SORAYA
		52	TAPAIRIHUA
		53	TINTAY
		54	TORAYA
		55	YANACA
	CHINCHEROS	56	AHUAYRO
		57	ANCO-HUALLO
		58	CHINCHEROS
		59	COCHARCAS
		60	EL PORVENIR
		61	HUACCANA
		62	LOS CHANKAS
		63	OCOBAMBA
		64	ONGOY
		65	RANRACANCHA
		66	ROCCHACC
		67	URANMARCA
	COTABAMBAS	68	COTABAMBAS
		69	CHALLHUAHUACHO
		70	COYLLURQUI
		71	HAQUIRA
		72	MARA
		73	TAMBOBAMBA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
APURIMAC	GRAU	74	CHUQUIBAMBILLA
		75	CURASCO
		76	CURPAHUASI
		77	GAMARRA
		78	HUAYLLATI
		79	MAMARA
		80	MICAELA BASTIDAS
		81	PATAYPAMPA
		82	PROGRESO
		83	SAN ANTONIO
		84	SANTA ROSA
		85	TURPAY
		86	VILCABAMBA
		87	VIRUNDO
	AREQUIPA	88	CERRO COLORADO
		89	CHIGUATA
		90	MOLLEBAYA
		91	PAUCARPATA
		92	POCSI
		93	QUEQUEÑA
		94	SAN JUAN DE TARUCANI
		95	YARABAMBA
		96	YURA
	CASTILLA	97	AYO
		98	CHACHAS
		99	CHILCAYMARCA
		100	CHOCO
		101	ORCOPAMPA
AREQUIPA	CAYLLOMA	102	ACHOMA
		103	CABANA CONDE
		104	CALLALLI
		105	CAYLLOMA
		106	CHIVAY
		107	COPORAQUE
		108	HUAMBO
		109	HUANCA
		110	ICHUPAMPA
		111	LARI
		112	MACA
		113	MADRIGAL
		114	SAN ANTONIO DE CHUCA
		115	SIBAYO
		116	TAPAY
		117	TISCO
		118	TUTI
		119	YANQUE
	CONDESUYOS	120	CAYARANI
		121	SALAMANCA
	LA UNION	122	ALCA
		123	COTAHUASI
		124	HUAYNACOTAS
		125	PAMPAMARCA
		126	PUYCA
		127	QUECHUALLA
		128	TOME PAMPA
		129	TORO
AYACUCHO	CANGALLO	130	CANGALLO
		131	CHUSCHI
		132	LOS MOROCHUCOS
		133	MARIA PARADO DE BELLIDO
		134	PARAS
		135	TOTOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
AYACUCHO	HUAMANGA	136	ACOS VINCHOS
		137	CHIARA
		138	OCROS
		139	TAMBILLO
	HUANCA SANCOS	140	CARAPO
		141	SACSAMARCA
		142	SANCOS
		143	SANTIAGO DE LUCANAMARCA
	HUANTA	144	AYAHUANCO
		145	CANAYRE
		146	CHACA
		147	HUAMANGUILLA
		148	HUANTA
		149	IGUAIN
		150	LLOCHEGUA
		151	LURICOCHA
		152	PUCACOLPA
		153	PUTIS
		154	SANTILLANA
		155	SIVIA
		156	UCHURACCAY
		157	ANCHIHUAY
	LA MAR	158	ANCO
		159	AYNA
		160	CHILCAS
		161	CHUNGUI
		162	LUIS CARRANZA
		163	NINABAMBA
		164	ORONCCOY
		165	PATIBAMBA
		166	RIO MAGDALENA
		167	SAMUGARI
		168	SAN MIGUEL
		169	SANTA ROSA
		170	TAMBO
		171	UNION PROGRESO
	LUCANAS	172	AUCARA
		173	CABANA
		174	CHIPAO
		175	LARAMATE
		176	SAN PEDRO DE PALCO
		177	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
	SUCRE	178	BELEN
		179	CHALCOS
		180	CHILCAYOC
		181	HUACAÑA
		182	MORCOLLA
		183	PAICO
		184	QUEROBAMBA
		185	SAN PEDRO DE LARCAY
		186	SAN SALVADOR DE QUIJE
		187	SANTIAGO DE PAUCARAY
	VICTOR FAJARDO	188	SORAS
		189	ALCAMENCA
		190	ASQUIPATA
		191	CANARIA
		192	COLCA
		193	HUAMANQUIQUIA
		194	HUANCAPI
		195	HUANCARAYLLA
		196	HUALLA
		197	SARHUA
		198	VILCANCHOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	199	ACCOMARCA
		200	CARHUANCA
		201	CONCEPCION
		202	HUAMBALPA
		203	SAURAMA
		204	VILCAS HUAMAN
		205	VISCHONGO
	ACOMAYO	206	ACOMAYO
		207	ACOPIA
		208	ACOS
		209	MOSOC LLACTA
		210	POMACANCHI
		211	RONDOCAN
		212	SANGARARA
	ANTA	213	ANTA
		214	ANCAHUASI
		215	CACHIMAYO
		216	CHINCHAYPUJIO
		217	HUAROCONDO
		218	LIMATAMBO
		219	MOLLEPATA
		220	PUCYURA
		221	ZURITE
	CALCA	222	CALCA
		223	COYA
		224	LAMAY
		225	LADES
		226	PISAC
		227	SAN SALVADOR
		228	TARAY
		229	YANATILE
CUSCO	CANAS	230	CHECCA
		231	KUNTURKANKI
		232	LANGUI
		233	LAYO
		234	PAMPAMARCA
		235	QUEHUE
		236	TUPAC AMARU
		237	YANAOCA
	CANCHIS	238	CHECACUPE
		239	COMBAPATA
		240	MARANGANI
		241	PITUMARCA
		242	SAN PABLO
		243	SAN PEDRO
		244	SICUANI
	CHUMBIVILCAS	245	TINTA
		246	CAPACMARCA
		247	CHAMACA
		248	COLQUEMARCA
		249	LIVITACA
		250	LLUSCO
		251	QUIÑOTA
		252	SANTO TOMAS
	CUSCO	253	VELILLE
		254	CCORCA
		255	CUSCO
		256	POROY
		257	SAN JERONIMO
		258	SAN SEBASTIAN
		259	SANTIAGO
		260	SAYLLA
		261	WANCHAQ



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
CUSCO	ESPINAR	262	ALTO PICHIGUA
		263	CONDOROMA
		264	COPORAQUE
		265	ESPINAR
		266	OCORURO
		267	PALLPATA
		268	PICHIGUA
		269	SUYCKUTAMBO
		LA CONVENCION	270
	271		ECHARATE
	272		HUAYOPATA
	273		INKAWASI
	274		KIMBIRI
	275		KUMPIRUSHIATO
	276		MANITEA
	277		MARANURA
	278		MEGANTONI
	279		OCOBAMBA
	280		PICHARI
	281		QUELLOUNO
	282		SANTA ANA
	283		SANTA TERESA
	284		UNION ASHANINKA
	285		VILCABAMBA
	286		VILLA KINTIARINA
	287		VILLA VIRGEN
	PARURO	288	ACCHA
		289	CCAPI
		290	COLCHA
		291	HUANOQUITE
		292	OMACHA
		293	PACCARITAMBO
		294	PARURO
		295	PILLPINTO
	PAUCARTAMBO	296	YAUQUISQUE
		297	CAICAY
		298	CHALLABAMBA
		299	COLQUEPATA
		300	HUANCARANI
301		KOSÑIPATA	
302		PAUCARTAMBO	
QUISPICANCHI	303	ANDAHUAYLILLAS	
	304	CAMANTI	
	305	CCARHUAYO	
	306	CCATCA	
	307	CUSIPATA	
	308	HUARO	
	309	LUCRE	
	310	MARCAPATA	
	311	OCONGATE	
	312	OROPESA	
	313	QUIQUIJANA	
	314	URCOS	
URUBAMBA	315	CHINCHERO	
	316	HUAYLLABAMBA	
	317	MACHUPICCHU	
	318	MARAS	
	319	OLLANTAYTAMBO	
	320	URUBAMBA	
	321	YUCAY	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO	
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	322	MARCAS	
		323	POMACOCCHA	
		324	ROSARIO	
	ANGARAES	325	CCOCHACCASA	
		326	CHINCHO	
		327	HUANCA-HUANCA	
		328	LIRCAY	
		329	SANTO TOMAS DE PATA	
		CASTROVIRREYNA	330	SANTA ANA
		CHURCAMP	331	ANCO
	332		CHINCHIHUASI	
	333		CHURCAMP	
	334		COSME	
	335		LA MERCED	
	336		PACHAMARCA	
	337		PAUCARBAMBA	
	338		SAN MIGUEL DE MAYOCC	
	339		SAN PEDRO DE CORIS	
	HUANCAVELICA		340	ACOBAMBILLA
		341	ACORIA	
		342	CUENCA	
		343	HUACHOCOLPA	
		344	IZCUCHACA	
		345	MANTA	
		346	NUEVO OCCORO	
		347	VILCA	
		348	YAULI	
		349	HUANDO	
	HUAYTARA	350	PILPICHACA	
		351	QUITO-ARMA	
		352	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	
		353	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	
	TAYACAJA	354	ACOSTAMBO	
		355	ANDAYMARCA	
		356	COCHABAMBA	
		357	COLCABAMBA	
		358	HUACHOCOLPA	
		359	LAMBRAS	
		360	QUICHUAS	
361		QUISHUAR		
362		ROBLE		
363		SALCABAMBA		
364		SALCAHUASI		
365		SURCUBAMBA		
366		TINTAY PUNCU		
HUANUCO	AMBO	367	COLPAS	
	DOS DE MAYO	368	SILLAPATA	
	HUAMALIES	369	PUÑOS	
	HUANUCO	370	CHURUBAMBA	
		371	QUISQUI (KICHKI)	
			SAN PEDRO DE CHAULAN	
		372		
	LAURICOCHA	373	SAN MIGUEL DE CAURI	
	LEONCIO PRADO	374	CASTILLO GRANDE	
		375	DANIEL ALOMIA ROBLES	
		376	HERMILIO VALDIZAN	
		377	LUYANDO	
		378	MARIANO DAMASO BERAUN	
379		PUCAYACU		
380		PUEBLO NUEVO		
381		RUPA-RUPA		
382	SANTO DOMINGO DE ANDA			

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
HUANUCO	PACHITEA	383	CHAGLLA
		384	UMARI
	PUERTO INCA	385	CODO DEL POZUZO
		386	HONORIA
		387	PUERTO INCA
		388	YUYAPICHIS
JUNIN	YAROWILCA	389	APARICIO POMARES
		390	CHACABAMBA
	CHANCHAMAYO	391	PICHANAQUI
	CHUPACA	392	CHUPACA
		393	AHUAC
		394	CHONGOS BAJO
		395	HUACHAC
		396	HUAMANCACA CHICO
		397	SAN JUAN DE ISCOS
		398	SAN JUAN DE JARPA
		399	TRES DE DICIEMBRE
		400	YANACANCHA
	CONCEPCION	401	ACO
		402	ANDAMARCA
		403	CHAMBARA
		404	COCHAS
		405	COMAS
		406	HEROINAS TOLEDO
		407	MANZANARES
		408	MATAHUASI
		409	MITO
		410	NUEVE DE JULIO
		411	ORCOTUNA
		412	SAN JOSE DE QUERO
		413	SANTA ROSA DE OCOPA
	HUANCAYO	414	HUANCAYO
		415	CHONGOS ALTO
		416	CHUPURO
		417	COLCA
		418	CULLHUAS
		419	EL TAMBO
		420	HUALHUAS
		421	HUANCAN
		422	HUAYUCACHI
		423	INGENIO
		424	PUCARA
		425	QUICHUAY
		426	QUILCAS
		427	SAN AGUSTIN
		428	SAN JERONIMO DE TUNAN
		429	SAÑO
	JAUJA	430	SAPALLANGA
		431	SICAYA
		432	VIQUES
		433	JAUJA
		434	ACOLLA
		435	APATA
		436	ATAURA
		437	CANCHAYLLO
		438	EL MANTARO
		439	HUAMALI
		440	HUARIPAMPA
		441	HUERTAS
		442	JANJAILLO
		443	JULCAN
		444	MARCO
		445	MASMA
		446	MASMA CHICCHE
		447	MOLINOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº DE DISTRITO	DISTRITO
JUNIN	JAUJA	448	MUQUI
		449	PACA
		450	PACCHA
		451	PANCAN
		452	PARCO
		453	POMACANCHA
		454	RICRAN
		455	SAN LORENZO
		456	SAN PEDRO DE CHUNAN
		457	SINCOS
		458	TUNAN MARCA
		459	YAUJI
	JUNIN	460	YAUYOS
		461	ONDORES
	SATIPO	462	SATIPO
		463	COVIRIALI
		464	LLAYLLA
		465	MAZAMARI
		466	PAMPA HERMOSA
		467	PANGOA
		468	RIO NEGRO
		469	RIO TAMBO
	TARMA	470	PALCAMAYO
	YAUJI	471	CHACAPALPA
		472	MARCAPOMACOCCHA
		473	SANTA ROSA DE SACCO
		474	SUITUCANCHA
LA LIBERTAD	PATAZ	475	TAYABAMBA
		476	BULDIBUYO
		477	HUANCASPATA
		478	HUAYLILLAS
		479	ONGON
		480	URPAY
	ALTO AMAZONAS	481	LAGUNAS
		482	SANTA CRUZ
LORETO	DATEM DEL MARAÑON	483	BARRANCA
	LORETO	484	PARINARI
		485	TIGRE
		486	TROMPETEROS
		487	URARINAS
	MARISCAL RAMON CASTILLA	488	RAMON CASTILLA
		489	PEBAS
		490	YAVARI
	MAYNAS	491	IQUITOS
		492	ALTO NANAY
		493	FERNANDO LORES
		494	INDIANA
		495	LAS AMAZONAS
		496	NAPO
		497	PUNCHANA
		498	BELEN
		499	SAN JUAN BAUTISTA
	PUTUMAYO	500	YAGUAS
	REQUENA	501	REQUENA
		502	EMILIO SAN MARTIN
		503	SAQUENA
		504	SOPLIN
		505	JENARO HERRERA
		506	YAQUERANA
	UCAYALI	507	CONTAMANA
		508	SARAYACU
		509	VARGAS GUERRA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
MADRE DE DIOS	MANU	510	MANU
		511	FITZCARRALD
		512	MADRE DE DIOS
		513	HUEPETUHE
	TAMBOPATA	514	INAMBARI
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	515	LABERINTO
		516	OMATE
		517	CHOJATA
		518	COALAQUE
		519	ICHUÑA
		520	LA CAPILLA
		521	LLOQUE
		522	MATALAQUE
		523	PUQUINA
		524	QUINISTAQUILLAS
	MARISCAL NIETO	525	UBINAS
		526	YUNGA
		527	MOQUEGUA
		528	CARUMAS
		529	CUCHUMBAYA
		530	SAMEGUA
		531	SAN CRISTOBAL
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	532	TORATA
		533	CHACAYAN
		534	GOYLLARISQUIZGA
		535	SAN PEDRO DE PILLAO
		536	SANTA ANA DE TUSI
	OXAPAMPA	537	VILCABAMBA
		538	CHONTABAMBA
		539	HUANCABAMBA
		540	PALCAZU
		541	POZUZO
	PASCO	542	PUERTO BERMUDEZ
		543	VILLA RICA
		544	NINACACA
PUNO	AZANGARO	545	PALLANCHACRA
		546	SIMON BOLIVAR
		547	TICLACAYAN
		548	AZANGARO
		549	ACHAYA
		550	ARAPA
		551	ASILLO
		552	CAMINACA
		553	CHUPA
		554	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA
		555	MUÑANI
		556	POTONI
		557	SAMAN
		558	SAN ANTON
	CARABAYA	559	SAN JOSE
		560	SAN JUAN DE SALINAS
		561	SANTIAGO DE PUPUJA
		562	TIRAPATA
		563	MACUSANI
		564	AJOYANI
		565	AYAPATA
		566	COASA
		567	CORANI
		568	CRUCERO
		569	ITUATA
		570	OLLACHEA
		571	SAN GABAN
		572	USICAYOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
PUNO	CHUCUITO	573	JULI
		574	DESAGUADERO
		575	HUACULLANI
		576	KELLUYO
		577	PISACOMA
		578	POMATA
		579	ZEPITA
	EL COLLAO	580	ILAVE
		581	CAPAZO
		582	PILCUYO
		583	SANTA ROSA
		584	CONDURIRI
	HUANCANE	585	HUANCANE
		586	COJATA
		587	HUATASANI
		588	INCHUPALLA
		589	PUSI
		590	ROSASPATA
		591	TARACO
		592	VILQUE CHICO
	LAMPA	593	LAMPA
		594	CABANILLA
		595	CALAPUJA
		596	NICASIO
		597	OCUVIRI
		598	PALCA
		599	PARATIA
		600	PUCARA
		601	SANTA LUCIA
		602	VILAVILA
	MELGAR	603	AYAVIRI
		604	ANTAUTA
		605	CUPI
		606	LLALLI
		607	MACARI
		608	NUÑO A
		609	ORURILLO
		610	SANTA ROSA
		611	UMACHIRI
	MOHO	612	MOHO
		613	CONIMA
		614	HUAYRAPATA
		615	TILALI
		616	PUNO
	PUNO	617	ACORA
		618	AMANTANI
		619	ATUNCOLLA
		620	CAPACHICA
		621	CHUCUITO
		622	COATA
		623	HUATA
		624	MAÑAZO
		625	PAUCARCOLLA
		626	PICHACANI
		627	PLATERIA
		628	SAN ANTONIO
		629	TIQUILLACA
		630	VILQUE
	SAN ANTONIO DE PUTINA	631	PUTINA
		632	ANANEA
		633	PEDRO VILCA APAZA
		634	QUILCAPUNCU
		635	SINA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
PUNO	SAN ROMAN	636	JULIACA
		637	CABANA
		638	CABANILLAS
		639	CARACOTO
		640	SAN MIGUEL
	SANDIA	641	SANDIA
		642	CUYOCUYO
		643	LIMBANI
		644	PATAMBUCO
		645	PHARA
		646	QUIACA
		647	SAN JUAN DEL ORO
		648	YANAHUAYA
		649	ALTO INAMBARI
		650	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
	YUNGUYO	651	YUNGUYO
		652	ANAPIA
		653	COPANI
		654	CUTURAPI
		655	OLLARAYA
		656	TINICACHI
		657	UNICACHI
SAN MARTIN	LAMAS	658	BARRANQUITA
	MARISCAL CACERES	659	CAYNARACHI
		660	CAMPANILLA
	SAN MARTIN	661	CHIPURANA
		662	EL PORVENIR
		663	HUIMBAYOC
		664	PAPAPLAYA
	TOCACHE	665	TOCACHE
		666	NUEVO PROGRESO
		667	POLVORA
		668	SHUNTE
		669	UCHIZA
		670	SANTA LUCIA
TACNA	CANDARAVE	671	CANDARAVE
		672	CAIRANI
		673	CAMILACA
		674	CURIBAYA
		675	HUANUARA
		676	QUILAHUANI
	JORGE BASADRE	677	LOCUMBA
		678	ILABAYA
		679	ITE
	TACNA	680	TACNA
		681	ALTO DE LA ALIANZA
		682	CALANA
		683	CIUDAD NUEVA
		684	INCLAN
		685	PACHIA
		686	PALCA
		687	POCOLLAY
		688	SAMA
		689	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
	TARATA	690	LA YARADA LOS PALOS
		691	TARATA
		692	HEROES ALBARRACIN
		693	ESTIQUE
		694	ESTIQUE-PAMPA
		695	SITAJARA
		696	SUSAPAYA
		697	TARUCACHI
		698	TICACO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N° DE DISTRITO	DISTRITO
UCAYALI	ATALAYA	699	RAYMONDI
		700	SEPAHUA
		701	CALLERIA
	CORONEL PORTILLO	702	NUEVA REQUENA
		703	PADRE ABAD
	PADRE ABAD	704	IRAZOLA
		705	NESHUYA
		706	HUIPOCA
		707	BOQUERON

2563360-1

CULTURA

Determinan la Protección Provisional del sitio arqueológico Markapuchungo, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000265-2026-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 2 de octubre del 2026

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2026-DDC APU-ECH-MC de fecha 23 de junio de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Markapuchungo, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac; los Informes N° 000875-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000119-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000236-2026/DGPA-VMPCIC-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados